ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

(Subsección 5, sección 1, capítulo 2, título 1, parte 2, libro 2 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021)

Municipio de La Salina Casanare, julio de 2026

Por medio del presente escrito, la Secretaría General y de Gobierno Municipal de La Salina Casanare, con fundamento en lo consagrado en el artículo 94 de la Ley 1447 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar el Estudio Previo que permitirá analizar la conveniencia y oportunidad que justifican el desarrollo del proceso contractual mediante la modalidad de selección del contratista por Mínima Cuantía para la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios, según las características técnicas especificadas en este documento.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015)

El Municipio de La Salina Casanare, como entidad territorial descentralizada, debe propender por el estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, en particular de la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 2 consagra: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

En ese sentido, para el Municipio de La Salina Casanare, resulta fundamental que la comunidad se encuentre debidamente informada sobre las actividades contractuales que este adelanta, en plena observancia del Estatuto Fundamental que en su artículo 209 contempla: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Por cuyo concepto, y en atención a la necesidad de fortalecer la gestión pública, se hace necesario contratar un profesional que además de cumplir con el perfil exigido, preste servicios especializados en la elaboración de documentos requeridos para adelantar el respectivo proceso de rediseño institucional de la Administración Municipal de La Salina Casanare, en concordancia con lo previsto por la Norma de Normas que su artículo 315 establece: *"Son atribuciones del alcalde: **"(...) 7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado (...) 10. Las demás que la constitución y la ley le señalen. (...)".***

Ahora bien, en materia contractual, la Ley 80 de 1993 creó las reglas aplicables a las modalidades de selección del contratista, y en su artículo 30 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

Por consiguiente, tenemos que la contratación estatal corresponde a ese conjunto de normas que regula todos los procesos y procedimientos que se adelantan para que las entidades del Estado puedan adquirir bienes y servicios para la satisfacción del interés general. La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, permite a las entidades públicas suplir las necesidades básicas de los ciudadanos.

En esa línea, y en concordancia con lo previsto por el artículo 315 de la Carta Magna, relativo a las funciones del alcalde, también resulta pertinente hacer referencia a la Ley 1551 de 2012, que en su artículo 29 expresa: *"Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así: Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) d) En relación con la Administración Municipal: **"(...) 4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.** 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...)".*

Para el caso particular en concreto, es preciso recordar que, el presidente de la república sancionó la Ley 2492 de 2025 que en su artículo 1 dispone: ***"OBJETO. La presente ley tiene por objeto modificar la denominación de los "Inspectores de Policía" por "Inspectores de Convivencia y Paz",*** *así como la implementación de medidas técnicas, administrativas y de capacitación que fortalezcan de manera eficaz el funcionamiento de las Inspecciones de Convivencia y Paz (...)".*

En este contexto, la administración pública es de naturaleza dinámica y el ordenamiento jurídico se encuentra en constante evolución, circunstancias que exigen a las entidades territoriales mantenerse actualizadas frente a las disposiciones jurídicas de índole nacional, lo cual implica un seguimiento permanente a la normatividad, **así como a las modificaciones y derogatorias que recaen sobre los acuerdos, decretos, resoluciones y demás actos administrativos del orden municipal,** según corresponda, con el fin de garantizar la coherencia normativa, la seguridad jurídica y la adecuada toma de decisiones, en concordancia con los principios de legalidad y transparencia que rigen la función administrativa, y en cumplimiento efectivo de los fines esenciales del Estado.

300.23.04-031-2026

Dicho de otra manera, la Ley 2492 de 2025 impone a las entidades territoriales la obligación de efectuar los ajustes correspondientes en la estructura administrativa, la escala salarial, la planta de personal y el manual específico de funciones y competencias laborales; lo cual conlleva la necesidad de elaborar el estudio técnico y demás documentos requeridos para llevar a cabo el respectivo proceso de rediseño institucional de la Administración Municipal de La Salina Casanare.

Al respecto, el Decreto 19 de 2012 en su artículo 228 instituye: *"REFORMAS DE PLANTA DE PERSONAL. Modifíquese el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, el cual quedará así: ARTÍCULO 46. Reformas de planta de personal.* ***Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).*** *El Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal (...)".*

En este sentido, resulta pertinente precisar que, del Decreto 19 de 2012 se desprende que toda modificación de la planta de personal constituye una decisión administrativa de carácter técnico y estratégico, cuya procedencia se encuentra supeditada a la existencia de una motivación objetiva, sustentada en necesidades reales del servicio, en procesos de modernización institucional o en la optimización de la gestión pública. Es decir, las reformas de planta de personal no pueden obedecer a criterios discrecionales, subjetivos o meramente administrativos, sino que deben estar debidamente motivadas y sustentadas en un estudio técnico integral que demuestre la necesidad, conveniencia, oportunidad y viabilidad de la modificación propuesta. Dicho estudio deberá comprender, entre otros aspectos, el análisis de la estructura organizacional vigente, la evaluación de los procesos y cargas laborales, la identificación de las funciones asignadas a cada dependencia, así como el análisis de la disponibilidad de recursos financieros que garantice la sostenibilidad fiscal de las medidas propuestas.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita la selección de una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y experiencia requeridas, con el fin de prestar sus servicios y ejecutar las actividades previstas en el presente Estudio Previo, en aras de garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad territorial.

Por la naturaleza y características de los bienes y servicios a contratar, y teniendo en cuenta que el valor del contrato no supera el 10% de la mínima cuantía de la entidad, se cubrirá la necesidad planteada en el objeto contractual, a través de la modalidad de selección del contratista por Mínima Cuantía conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5, sección 1, capítulo 2, titulo 1, parte 2, libro 2 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto además no se trata de aquellos que se contratan de manera directa.

La información contenida en el presente Estudio Previo constituye el soporte necesario y suficiente para la elaboración de la Invitación Pública con la cual se adelantará la selección del contratista proveedor del servicio requerido, y con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

300.23.04-031-2026

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

(Numeral 2, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015)

2.1 Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA SALINA CASANARE".

2.2 Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Ítem	Clasificación UNSPSC	Clase y/o Producto
1	80111607	Necesidades de dotación de personal jurídico temporal
2	80121705	Servicios legales sobre beneficios de los empleados
3	80121704	Servicios legales sobre contratos
4	80111605	Necesidades de dotación de personal financiero temporal
5	84111502	Servicio de contabilidad financiera
6	84111505	Servicios de contabilidad de sueldos y salarios

2.3 Obligaciones Generales del Contratista: En desarrollo del objeto anteriormente definido y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas descritas en el numeral 5.1 del presente Estudio Previo, EL CONTRATISTA se obliga con plena autonomía e independencia a:

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
b) Cargar en la plataforma del SECOP II e informar a la Administración Municipal dentro de los dos (2) días siguientes hábiles a la aceptación del contrato, las pólizas exigidas cuando apliquen.
c) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y en las cláusulas del contrato.
d) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
e) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
f) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
g) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
h) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
i) Responder por la buena calidad de los elementos del contrato conforme al objeto del mismo.
j) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
k) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
l) Asumir cualquier gasto adicional que se genere en el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
m) Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.
n) Suministrar la información necesaria para el desarrollo de las actividades objeto a contratar.

300.23.04-031-2026

2.4 Obligaciones Especificas del Contratista:

a) Solicitar a la Secretaría de Hacienda, la respectiva liquidación para el pago del impuesto de industria y comercio, las estampillas pro-bienestar del adulto mayor, pro-cultura y pro-justicia familiar, la tasa pro-deporte y recreación, y la contribución especial sobre contratos de obra pública que se causen con ocasión de la celebración del presente contrato, previa suscripción del acta de inicio.
b) Suministrar los bienes y servicios con las características, especificaciones y cantidades estipuladas en el presente proceso contractual.
c) Presentar factura de estar obligado por la compra, detallando los bienes a entregar para la ejecución y desarrollo del objeto contractual, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
d) Tener en cuenta que, de presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos.
e) Asumir el costo de los transportes de los materiales hasta su entrega parcializada en las instalaciones destinadas.
f) Mantener vigentes las garantías exigidas, por el tiempo pactado en el contrato.
g) Cumplir y ejecutar el contrato disponiendo de los recursos pactados, ofrecidos en la propuesta y determinados en el contrato.
h) Entregar a la Administración Municipal la información y documentación que se requiera referente al proceso contractual, de manera oportuna y sin ningún tipo de restricción.
i) Proveer a su costo los bienes y servicios requeridos en el presente contrato.
j) Entregar en las condiciones, cantidades y calidades los bienes y servicios objeto del contrato, los elementos a entregar deben ser nuevos, no se aceptan de segunda.
k) Suministrar por escrito las garantías de calidad de los elementos entregados.
l) Garantizar la calidad de los elementos a suministrar.
m) Reemplazar los bienes y servicios dentro de la oportunidad que establezca la entidad, cuando estos presenten defectos en sus calidades, cantidades, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico del presente contrato.
n) Coordinar con el supervisor del contrato la forma y lugar de entrega de los elementos entregados.
o) Cambiar a sus expensas los elementos que resulten defectuosos, deteriorados o incompletos por uno de iguales o superiores calidades.
p) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por EL CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
q) Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

- Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato y los tramites de pagos.
- Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

r) Elaborar oportunamente el acta de inicio, el acta de liquidación del contrato y demás actas legales que se generen, juntamente con la supervisora del mismo.

s) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
t) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.5 Obligaciones Generales del Municipio:

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
b) Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
d) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
f) Cancelar oportunamente el valor del contrato.
g) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

2.6 Alcance: Con la ejecución del objeto contractual plasmado en el presente Estudio Previo la Administración Municipal de La Salina Casanare contribuye a garantizar el funcionamiento misional de la entidad y el cumplimiento de lo consignado en el Plan de Desarrollo Territorial "LO MEJOR ESTÁ POR VENIR PARA EL PUEBLO SALINERO 2024-2027", aprobado mediante Acuerdo No. 05 de fecha 31 de mayo de 2024. Línea Estratégica: 4. MEJOR GOBERNANZA Y SEGURIDAD. Sector: 45. GOBIERNO TERRITORIAL. Programa Presupuestal: FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL (4599). Código BPIN 2024851360006. Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBICA TERRITORIAL DE LA SALINA. Producto: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (4599031). Indicador: DEPENDENCIAS ASISTIDAS TÉCNICAMENTE (459903102). Suscrito en el presupuesto del Municipio por medio del Acuerdo Municipal No. 013 del 24 de noviembre de 2025 "Por medio del cual se fija el Presupuesto General de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital, se aprueban las Apropiaciones de Gastos e Inversión del Municipio de La Salina Casanare para la vigencia fiscal 2026, y se dictan otras disposiciones".

Para dar alcance al objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Estudio Previo, en especial las consagradas en los numerales 2.3 y 5.1.

2.7 Tipo de Contrato: Contrato de prestación de servicios.

2.8 Lugar de ejecución y/o entrega: Los bienes y servicios a adquirir deberán ser entregados en el Municipio de La Salina Casanare, conforme a las orientaciones de la supervisora designada.

2.9 Supervisión: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno Municipal, quien de conformidad a la delegación proferida por el Despacho del Alcalde, certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en caso contrario la supervisora deberá responder civil, disciplinaria, fiscal y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.

3. AUTORIZACIONES O LICENCIAS PARA CONTRATAR

El presente proceso contractual NO requiere autorizaciones o licencias para su contratación, al alcalde municipal por mandato de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes, le son propias las facultades como ordenador del gasto.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de selección del contratista aplicable al presente proceso contractual se encuentra debidamente sustentada en las disposiciones legales vigentes que regulan la contratación estatal, en especial aquellas que establecen las reglas para la contratación por mínima cuantía, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, y a la idoneidad requerida para su ejecución, como se describe a continuación:

a. **La Ley 80 de 1993:** Artículo 32: *"DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)".*

b. **Ley 2069 de 2020:** Artículo 30: *"MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional (...)".

c. **Decreto 1860 de 2021:** Artículo 2: *"(...) Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*

SUBSECCIÓN 5

MINIMA CUANTIA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".*

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

(Numeral 3, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015)

5.1. Especificaciones técnicas exigidas: Las especificaciones técnicas son documentos detallados y estructurados que definen de manera precisa los requisitos, características, condiciones de funcionamiento y estándares de calidad que debe cumplir un producto o servicio. Estas incluyen aspectos relevantes como materiales, procesos de fabricación, criterios de desempeño, normas aplicables y condiciones de verificación y aceptación. Asimismo, su adecuada elaboración permite establecer un marco claro para la ejecución contractual, garantizando la uniformidad, transparencia y cumplimiento de los objetivos funcionales, así como la satisfacción de las necesidades que dieron origen a su definición, de modo que el producto final cumpla plenamente con las expectativas establecidas.

Adicionalmente, en materia contractual, las especificaciones técnicas deben ser claras, completas, coherentes y verificables, evitando restricciones injustificadas a la libre competencia y garantizando la participación plural de oferentes, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

En este sentido, las especificaciones técnicas también cumplen una función orientadora en las etapas de planeación, selección y ejecución del proceso contractual, al servir como base para la elaboración de estudios previos y la evaluación objetiva de las ofertas presentadas por los proponentes.

Con respecto a la parte técnica se precisan las condiciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Es por ello que, teniendo presente las necesidades planteadas por la Administración Municipal de La Salina Casanare, se requiere que el contratista ejecute el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas enunciadas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	El contratista deberá garantizar la prestación de servicios especializados para la elaboración del estudio técnico requerido para adelantar el proceso de rediseño institucional de la Administración Municipal de La Salina Casanare, el cual será debidamente entregado a la entidad. El estudio técnico deberá elaborarse bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), conforme a lo previsto en el artículo 228 del Decreto 19 de 2012. Los demás documentos deberán elaborarse en estricto cumplimiento de la normatividad jurídica vigente aplicable, con fundamento en criterios ciertos y verificables, que garanticen su coherencia, viabilidad y alineación con los principios que orientan la función administrativa.	UNIDAD	1
2	El contratista deberá garantizar el respectivo acompañamiento en la sustentación del estudio técnico y los demás documentos requeridos para adelantar el proceso de rediseño institucional de la Administración Municipal de La Salina Casanare. Para tal efecto, el contratista deberá hacer presencia en el recinto del honorable concejo municipal, durante los debates en comisión y plenaria que se desarrollen en las sesiones ordinarias de agosto de 2026, impulsando las gestiones necesarias para su aprobación. De igual forma, el contratista deberá atender y resolver las consultas que se presenten durante el proceso de socialización del estudio técnico y los demás documentos, con el fin de garantizar la adecuada interpretación y aplicación de las normas y demás disposiciones jurídicas.	UNIDAD	1

El contratista se obliga a garantizar la adecuada ejecución y oportuna entrega de los bienes y servicios previamente descritos, en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, así como de los estándares de calidad, condiciones contractuales y disposiciones normativas aplicables. Igualmente, el contratista deberá asegurar que los bienes y servicios entregados satisfagan plenamente las necesidades que motivaron la presente contratación.

5.2. **Requisitos Habilitantes:** El proponente seleccionado, ya sea persona natural o jurídica, deberá acreditar la capacidad y experiencia exigidas en el proceso de contratación, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la adecuada ejecución del contrato. Igualmente, deberá demostrar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

5.2.1. Capacidad Jurídica:

Las personas naturales y jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

El Municipio de La Salina Casanare verificará la capacidad jurídica de una *persona Jurídica* revisando los siguientes aspectos:

a) El **objeto social** de la persona jurídica transcrito en el **certificado de existencia y representación legal** a efectos de comprobar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, es decir, las actividades económicas deberán estar directamente relacionadas con el objeto contractual.

b) La **calidad y facultades de representante legal** de quien suscribe la oferta para presentarla y obligar a la persona jurídica, lo cual se verifica en el **certificado de existencia y representación legal.**

c) La **capacidad legal** para obligarse, la cual se acredita con la **copia de la cédula de ciudadanía** para los nacionales colombianos, y con la **cédula de extranjería** o el pasaporte para los extranjeros; del representante legal, y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o unión temporal.

d) El régimen tributario al cual pertenece el proponente, y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o unión temporal, para lo cual deberá presentar el **Registro Único Tributario (RUT)** dentro de la propuesta.

e) Acreditación de la **definición de la situación militar** de los hombres para lo cual se deberá presentar copia de la **libreta militar, certificación** o documento correspondiente del representante legal, y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o unión temporal, según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 de ser el caso.

f) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas jurídicas mediante la **carta de presentación de propuesta** con la cual la persona natural certificará que tiene plena capacidad y que no está incursa en **inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.**

g) Verificación de antecedentes: la ausencia de **antecedentes judiciales** ante la Policía Nacional; **antecedentes disciplinarios** en la Procuraduría General de la Nación; **antecedentes fiscales** en la Contraloría General de la República; **medidas correctivas** registradas por la Policía Nacional; así como la revisión en el **Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años**, conforme a la Ley 1918 de 2018, y en el **Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.**

h) **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales** suscrita por el revisor fiscal o el representante legal y contador, según el caso, en la cual, de constancia, bajo la gravedad del juramento, del pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, del periodo de seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, o de los periodos correspondientes desde la fecha de su constitución.

El Municipio de La Salina verificará la capacidad jurídica de las *personas naturales* de la siguiente manera:

a) La **capacidad legal** para obligarse, la cual se acredita con la **copia de la cédula de ciudadanía** para los nacionales colombianos, y con la **cédula de extranjería** o el pasaporte para los extranjeros.

b) La inscripción en la **matrícula mercantil** a efectos de comprobar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, es decir, las actividades económicas deberán estar directamente relacionadas con el objeto contractual, excepto cuando se contrate con profesionales que desarrollen profesiones liberales de que trata la ley comercial.

c) El régimen tributario al cual pertenece el proponente para lo cual deberá presentar el **Registro Único Tributario (RUT)** dentro de la propuesta.

d) Acreditación de la **definición de la situación militar** de los hombres para lo cual se deberá presentar copia de la **libreta militar, certificación** o documento correspondiente del representante legal, y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o unión temporal, según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 de ser el caso.

e) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales mediante la **carta de presentación de propuesta** con la cual la persona natural certificará que tiene plena capacidad y que no está incursa en **inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.**

f) Verificación de antecedentes: la ausencia de **antecedentes judiciales** ante la Policía Nacional; **antecedentes disciplinarios** en la Procuraduría General de la Nación; **antecedentes fiscales** en la Contraloría General de la República; **medidas correctivas** registradas por la Policía Nacional; así como la revisión en el **Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años**, conforme a la Ley 1918 de 2018, y en el **Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.**

g) **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales** del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del proceso, cuando esté obligado, en caso contrario deberá aportar certificación en la cual indique, bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

h) **Carta de conformación de consorcios o uniones temporales,** si la propuesta se presentare bajo cualquiera de estas modalidades, se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado, teniendo en cuenta lo siguiente:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento privado en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el consorcio o la unión temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un consorcio.

Si el proponente es un consorcio, sus integrantes presentarán en forma conjunta la oferta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato, por expresa disposición del numeral 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de rechazo de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.

Si el proponente es una unión temporal indicará el porcentaje de participación y los términos, y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal.

Dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de rechazo de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en consorcio o en unión temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, y para la suscripción y ejecución del contrato.

Acreditar la existencia de las personas naturales, y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en consorcio o en unión temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere la invitación pública.

La duración del consorcio o de la unión temporal deberá por lo menos ser igual al término de vigencia del plazo del contrato y un (1) año más. La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al cien por ciento (100%).

NOTA ACLARATORIA: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con una entidad pública, deberá haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

El objeto de la sociedad deberá incluir las actividades principales previstas en la presente convocatoria.

La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de este proceso de selección, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución, y liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso que la sociedad no cumpla con el objeto social o la duración exigida, al momento del cierre del presente proceso de selección, la propuesta será rechazada.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección, por escrito debidamente presentado y adjuntado en forma integral a este requisito.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, en consecuencia, será causal de rechazo de la misma. Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

- **Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:**

Estar sometidas al cumplimiento de lo previsto en los artículos 58 y 59 del Código General del Proceso.

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de las personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

a) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto de la invitación pública.

b) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o representante legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

c) Considerar que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la república de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código del Comercio.

300.23.04-031-2026

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización deberá haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en este documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

Igualmente, la oferta será rechazada si la persona jurídica no cumple los requisitos exigidos en la invitación pública en relación con el objeto social y la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en escrito independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este documento, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso Colombiano.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la república de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del respectivo órgano.

5.2.2. Experiencia:

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de copia del acta de liquidación y certificación de cumplimiento de mínimo dos (2) contratos, debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la entidad contratante, ya sea de naturaleza pública o privada.

300.23.04-031-2026

Dichos contratos deberán guardar relación directa con el objeto del presente proceso de selección, específicamente con la elaboración o actualización de plantas de personal o reglamentos internos, evidenciando la prestación efectiva de un servicio y la entrega del producto correspondiente, conforme a las condiciones pactadas dentro de los plazos establecidos.

La documentación aportada deberá ser legible, clara y estar debidamente suscrita por las partes intervinientes. Asimismo, deberá permitir verificar como mínimo: 1. El objeto contractual. 2. Las actividades contractuales. 3. El valor del contrato. 4. Las fechas de inicio y terminación.

5.2.3. Personal Requerido:

El proponente deberá garantizar la disponibilidad del siguiente personal mínimo requerido para la adecuada ejecución del proceso contractual, asegurando que cuente con la idoneidad y experiencia necesarias para el cumplimiento oportuno y eficiente, como se enuncia a continuación:

ÍTEM	FORMACIÓN MÍNIMA	EXPERIENCIA MÍNIMA	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Título profesional en administración pública y derecho, con formación de posgrado en la modalidad de maestría en derecho administrativo.	Mínimo cincuenta y cinco (55) meses de experiencia profesional o relacionada en el ámbito de la administración pública o del derecho administrativo.	El proponente deberá acreditar su formación académica y experiencia profesional o relacionada, mediante la presentación de copia de los certificados de estudio, y de las certificaciones laborales, expedidos por la institución de educación superior, y por la entidad contratante, respectivamente, ya sean de naturaleza pública o privada.

5.2.4. Capacidad Financiera:

Teniendo en cuenta el valor total del contrato, el Municipio de La Salina Casanare, se abstiene de exigir como requisito habilitante la acreditación de capacidad financiera, en razón a que dicha exigencia NO resulta necesaria para garantizar la adecuada ejecución y cumplimiento del proceso contractual.

5.2.5. Identificación de Riesgos:

Se trata de una etapa fundamental dentro del principio de planeación, orientada a anticipar posibles situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, su equilibrio económico o el cumplimiento de su finalidad. En este sentido, se establece la identificación de riesgos, en concordancia con los principios de planeación, economía y transparencia, como se muestra a continuación:

ÍTEM	RIESGO
1	El contratista no realice la entrega en el plazo establecido
2	Los bienes o servicios no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas o no funcionen
3	Mora en el pago por parte del contratista en sus obligaciones (SSI)
4	Mora en el pago por parte del Estado o ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja
5	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades

5.2.6. Matriz de Riesgos:

De acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la materia, la Administración Municipal de La Salina Casanare establece la matriz de riegos en consonancia con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, como se muestra a continuación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO OPERACIONAL	Afecte el desarrollo normal del contrato. Por error se suministra información no adecuada	Afectación de los intereses del contratante	3	2	5	RIESGO MEDIO	LAS PARTES	EVITAR	1	1	2	RIESGO BAJO	(I)	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	FIRMA DEL CONTRATO	FIRMA DE ACTA DE LIQUIDACIÓN	REVISIÓN PERIODICA DEL AVANCE DEL CONTRATO	CONTINUO
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO OPERACIONAL	Que el contratista sufra alguna anomalía de salud en actividades propias o no del contrato)	Afectación de los intereses de las partes	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	TRANSFERIR	1	1	2	RIESGO BAJO	(I)	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	FIRMA DEL CONTRATO	FIRMA DE ACTA DE LIQUIDACIÓN	REVISIÓN PERIODICA DEL AVANCE DEL CONTRATO	CONTINUO

3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN	RIESGO OPERACIONAL	Que el contratista no pague su SSI	No pago de las erogaciones a favor del contratista	3	2	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR	1	1	N	RIESGO BAJO	SI	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	FIRMA DEL CONTRATO	FIRMA DE ACTA DE LIQUIDACIÓN	REVISIÓN PERIODICA DEL AVANCE DEL CONTRATO	UNICA
4	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN	RIESGO FINANCIERO	No existe la fuente ni los recursos para el pago de la obligación	Incumplimiento por parte del contratante	1	1	2	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	EVITAR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	VERIFICACION DE LA FUENTE DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN	UNICA
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO SOCIAL O POLITICO	Cambio de políticas gubernamentales y cambios en las condiciones sociales	Causan impacto en la ejecución del contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	LAS PARTES	ACEPTAR	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	N/A	N/A	REVISIÓN PERIODICA DE ACTUALIZACIÓN NORMATIVA	CONTINUO

5.3. Garantías: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, y en atención a la naturaleza del objeto del contrato, su valor y la forma de pago, la entidad contratante considera necesaria la exigencia de garantías al contratista, como se enuncia a continuación:

PÓLIZAS EXIGIBLES	SÍ	NO	% Y VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA			
CUMPLIMIENTO	X		Diez por ciento (10%) del valor del contrato y mínimo hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	X		Diez por ciento (10%) del valor del contrato y mínimo hasta la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	X		Igual o superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

ASEGURADO	MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE
DIRECCIÓN	Calle 4 No. 3-54, Piso 3, Barrio Centro
NIT	800.103.657-3

EL CONTRATISTA se obliga a su cuenta y favor del MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE, identificado con el NIT 800.103.657-3, a constituir una garantía de cumplimiento, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha garantía deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución y liquidación del contrato, y ajustarse a los límites, condiciones de existencia y causales de extinción previstos en la normatividad jurídica aplicable.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

(Numeral 4, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015)

6.1. Valor Estimado del Contrato: Corresponde al monto total previsto por la entidad para la ejecución del contrato de prestación de servicios, determinado con base en un estudio previo de mercado, el análisis de precios del sector y las necesidades específicas a satisfacer, conforme a lo previsto por la normatividad jurídica aplicable en materia contractual.

Sobre el particular ha de decirse que, la entidad se apoyó en antecedentes contractuales similares y análisis comparativos, garantizando que el valor estimado del contrato fuera acorde con las condiciones reales del mercado y los principios de economía y transparencia que rigen la contratación estatal.

Conforme a lo previsto por la normatividad jurídica vigente, el valor estimado del contrato constituye el límite máximo del presupuesto oficial disponible para la contratación.

En consecuencia, en el presente proceso de mínima cuantía, el valor estimado del contrato se determinó teniendo en cuenta las especificaciones técnicas exigidas y con fundamento en el diagnóstico elaborado por la Secretaría General y de Gobierno.

Adicionalmente, para obtener el valor estimado del contrato, se hizo un estudio de mercado mediante la obtención de dos (2) cotizaciones, a partir de las cuales se calculó un valor promedio, que fue adoptado como valor final para adelantar el proceso contractual, como se relaciona a continuación:

300.23.04-031-2026

ÍTE	DESCRIPCIÓN	UNI	CAN	VALOR COT. 1	VALOR COT. 2	VALOR PRO.
1	El contratista deberá garantizar la prestación de servicios especializados para la elaboración del estudio técnico requerido para adelantar el proceso de rediseño institucional de la Administración Municipal de La Salina Casanare, el cual será debidamente entregado a la entidad. El estudio técnico deberá elaborarse bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), conforme a lo previsto en el artículo 228 del Decreto 19 de 2012. Los demás documentos deberán elaborarse en estricto cumplimiento de la normatividad jurídica vigente aplicable, con fundamento en criterios ciertos y verificables, que garanticen su coherencia, viabilidad y alineación con los principios que orientan la función administrativa.	UNI	1	$21.000.000	$19.000.000	$20.000.000
2	El contratista deberá garantizar el respectivo acompañamiento en la sustentación del estudio técnico y los demás documentos requeridos para adelantar el proceso de rediseño institucional de la Administración Municipal de La Salina Casanare. Para tal efecto, el contratista deberá hacer presencia en el recinto del honorable concejo municipal, durante los debates en comisión y plenaria que se desarrollen en las sesiones ordinarias de agosto de 2026, impulsando las gestiones necesarias para su aprobación. De igual forma, el contratista deberá atender y resolver las consultas que se presenten durante el proceso de socialización del estudio técnico y los demás documentos, con el fin de garantizar la adecuada interpretación y aplicación de las normas y demás disposiciones jurídicas.	UNI	1	$10.500.000	$9.500.000	$10.000.000

Una vez realizado el análisis de precios del mercado respecto de los bienes y servicios objeto del presente proceso de contratación, se determinó un valor promedio estimado de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE. Este valor incluye la totalidad de los costos directos e indirectos para la adecuada ejecución del contrato, tales como tributos, impuestos, tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, transporte, y demás erogaciones a que haya lugar.

6.2. Costos indirectos

DESCUENTOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Impuesto de Industria y Comercio	1%
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Pro-Justicia Familiar	2%
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2%
Sobretasa Bomberil	0,05%
Retención por Compras (Declara Renta)	2,5%
Retención por Compras (No Declara Renta)	3,5%
Reteiva	15%

Deberá aplicarse únicamente a una de las dos (2) opciones correspondientes al valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) declarado.

Las retenciones se aplicarán conforme a lo previsto en el Acuerdo Municipal No. 001 del 29 de enero de 2026 "Por medio del cual se modifica el Estatuto de Rentas mediante disposiciones para asegurar el recaudo de forma anticipada del impuesto industria y comercio, las estampillas pro-bienestar del adulto mayor, pro-cultura y pro-justicia familiar, la tasa pro-deporte y recreación, y la contribución especial sobre contratos de obra pública que se celebren con personas naturales o jurídicas en el Municipio de La Salina Casanare".

Para tal efecto, se adoptará el mecanismo de recaudo anticipado, consagrado en el artículo primero, parágrafo primero del referido acto administrativo, de la siguiente forma: *"(…) El pago del impuesto de industria y comercio, así como de las estampillas pro-bienestar del adulto mayor, pro-cultura y pro-justicia familiar, la tasa pro-deporte y recreación, y la contribución especial sobre contratos de obra pública que se causen con ocasión de la celebración de un contrato entre el Municipio de La Salina Casanare y personas naturales o jurídicas, será exigido por la Secretaría de Hacienda como requisito para su perfeccionamiento, esto es, de manera previa a la suscripción del acta de inicio. Lo anterior será aplicable a los contratos que se celebren bajo las modalidades de selección del contratista que se enuncian a continuación: 1. Licitación Pública.* ***2. Mínima Cuantía.*** *3. Concurso de Méritos. 4. Selección Abreviada (Acuerdos Marco de Precios) (…)".*

6.3. Forma de Pago: El Municipio de La Salina Casanare pagará el valor total del contrato de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, el valor total del contrato se pagará mediante actas parciales que se liquidarán de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas, conforme a su avance y ejecución, y hasta el monto máximo contratado.

Cada pago estará condicionado a la previa expedición del informe de supervisión, en el que se verifique y certifique el cumplimiento del contrato, con base en el informe de ejecución presentado por el contratista, que deberá ir acompañado de los respectivos soportes (registro fotográfico, planillas de entrega cuando aplique, o factura electrónica y/o documento equivalente).

Para la procedencia de cada desembolso, el contratista deberá presentar la factura electrónica y/o documento equivalente, junto con los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, en calidad de contratista independiente.

La totalidad de los documentos aquí señalados constituye requisito indispensable para radicar, tramitar y realizar los correspondientes pagos.

En consecuencia, se recomienda a los interesados verificar cuidadosamente que la documentación requerida se encuentre debidamente diligenciada, firmada y acorde con las condiciones establecidas en los términos del proceso, antes de su radicación. El incumplimiento de estos requisitos podrá dar lugar a la no continuación del trámite, sin perjuicio de las observaciones o requerimientos que la entidad estime pertinentes en el marco de sus competencias.

PARÁGRAFO I.- No obstante, lo señalado en el presente numeral, los anteriores pagos están sujetos a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARÁGRAFO II.- Para tramitar el último pago, el CONTRATISTA deberá aportar el informe de supervisión donde se certifique el cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor, y actas de terminación y liquidación elaboradas por la supervisora del contrato y suscrita por las partes.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015)

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual, y la correspondiente suscripción del acta de inicio.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

(Numeral 6, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015)

Para satisfacer esta necesidad, la Secretaría de Hacienda Municipal de La Salina Casanare ha emitido el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

NO.	RUBRO PRE-CONT	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
CDP 202607030002	2.3.2.02.02.009.45.14	Servicio de asistencia técnica	1.3.3.11.11-Reintegros y otros recursos no apropiados	$30.000.000,00

9. RECOMENDACIÓN

Con la elaboración y presentación del presente Estudio Previo se acredita de manera clara y suficiente la necesidad de adelantar el proceso contractual, en cuanto el mismo resulta indispensable para garantizar la adecuada formulación y ejecución de planes, programas y proyectos a cargo de la Administración Municipal de La Salina Casanare. En consecuencia, se recomienda adelantar el respectivo proceso contractual, con el propósito de asegurar la continuidad, eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los cometidos institucionales, en observancia de los principios que rigen la contratación pública.

Responsable Estudio Previo,

REINA LUCERO ADAME VALBUENA
Secretaria General y de Gobierno

Proyectó: Lenny Adriana Adame Antolinez – Profesional en Derecho / Apoyo Contratación

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Archivo 2026\Carpeta Proceso
1ª Copia: www.colombiacompra.gov.co
2ª Copia: www.lasalina-casanare.gov.co